



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. N° 582/2026-3 LOCACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOCALES PARA BOLETERÍAS, LOCAL COMERCIAL, BUFFET - CONFITERÍA Y USO PÚBLICO/INSTITUCIONAL, EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CIUDAD DE MALARGÜE.

ART.1º) El motivo de la Licitación Pública es la explotación y uso de:

Local N° 1, con destino a Boletería, sito en el edificio de la Terminal de ómnibus de Ciudad.

Local N° 2, con destino a Boletería, sito en el edificio de la Terminal de ómnibus de Ciudad.

Local N° 3, con destino a Boletería, sito en el edificio de la Terminal de ómnibus de Ciudad.

Local N° 4, con destino a Boletería, sito en el edificio de la Terminal de ómnibus de Ciudad.

Local N°5, con destino a Boletería, sito en el edificio de la Terminal de ómnibus de Ciudad.

Local N° 6, con destino a Buffet-Confitería, sito en el edificio de la Terminal de ómnibus de Ciudad.

Local N° 7, con destino a Comercio, sito en el edificio de la Terminal de ómnibus de Ciudad.

Local N° 8, con destino a Oficina uso Público/ Institucional Organismos Provinciales/Nacionales, Sito en el edificio de la Terminal de ómnibus de Ciudad.

Local N° 9, con destino a Oficina uso Público/institucional Organismos Provinciales/Nacionales, sito en el edificio de la Terminal de ómnibus de Ciudad.

N° DE LOCAL.....

DESTINO QUE SE LE DARA AL MISMO.....

.....

Se aclara que el resto de los locales ubicados en la Terminal de Ómnibus, tanto Depósito de Limpieza, Guardería de Equipaje, Sala de Rack, serán de uso exclusivo del Municipio.

ART.2º) La oferta deberá ser presentada por Mesa de Entradas de esta Municipalidad, dentro del plazo establecido en el artículo 7º del presente Pliego, en un único sobre exterior perfectamente cerrado, consignándose en su parte superior el número de expediente, día y hora de apertura de los sobres.

ART.3º) Los postulantes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Malargüe, (Mza).

ART.4º) Con el fin de garantizar el mantenimiento de la oferta, los proponentes deberán constituir una garantía equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total ofertado, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y la normativa aplicable.

A los efectos del cálculo de la presente garantía, el monto total ofertado se determinará considerando la suma de los cánones mensuales ofertados para los renglones por los cuales el proponente formule oferta, multiplicada por los VEINTICUATRO (24) meses de duración del contrato.

La garantía deberá constituirse en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y deberá acreditarse al momento de la presentación de la oferta.

ART.5º) La garantía de mantenimiento de la oferta será devuelta o liberada, según corresponda a la modalidad de garantía constituida, respecto de los proponentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, a su solicitud, una vez firme el acto de adjudicación.

En el caso del oferente adjudicatario, la garantía será devuelta o liberada, según corresponda, una vez suscripto el correspondiente contrato y constituida la garantía de cumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y la normativa aplicable.

La devolución o liberación de la garantía se efectuará sin reconocimiento de intereses, actualización o compensación alguna.

ART. 6º) Para la adquisición del Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, el valor de los mismos será equivalente al uno por mil (1‰) del presupuesto oficial de la contratación, conforme al monto establecido para cada procedimiento licitatorio.

ART.7º) La apertura de sobres se efectuará el día 19 de Octubre de 2026 las 10:00hs, Expte. N° 582/2026-3, Decreto N° 774 / 2026 , en la oficina del Departamento de Licitaciones.

ART.8º) Los licitantes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 30 días hábiles a contar de la fecha de apertura de sobres, no pudiendo renunciar a su propuesta durante dicho lapso.

ART.9º) La Municipalidad de Malargüe, se reserva el derecho de aceptar en todos los casos, la propuesta que estime más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas total o parcialmente, si las considera inconvenientes o inadmisibles, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

ART.10º) No se tomará en cuenta ninguna propuesta que implique una modificación a las bases de la Licitación, ni se aceptará tampoco que una vez efectuada la adjudicación, el proponente introduzca variantes en la propuesta. Asimismo, la Municipalidad de Malargüe se reserva el derecho a llamar a mejorar la oferta en caso de que dos o más propuestas coincidan en el importe.

ART.11º) El oferente deberá firmar el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares en todas sus fojas, así como la Planilla de Oferta.

En la Planilla de Oferta deberá consignar, respecto de cada oferente, firma, aclaración, número de documento de identidad y domicilio.

Asimismo, en el Pliego de Condiciones Generales, al pie de la primera hoja, deberá hacerse constar el destino que se dará al local objeto de la licitación y el número del mismo.

ART.12º) El oferente deberá presentar la documentación que a continuación se detalla, según corresponda a su condición y al renglón por el cual formule oferta:

a) Personas jurídicas: documentación que acredite su constitución y vigencia, incluyendo contrato social y/o estatuto, constancia de inscripción ante el organismo competente y documentación que acredite las facultades de quien suscriba la oferta y actúe en representación de la sociedad, incluyendo, según corresponda, poderes, actas de directorio, designaciones o instrumentos equivalentes.

b) Locales destinados a boletería: constancia de habilitación o autorización vigente para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, expedida por el organismo de aplicación competente.

c) Locales destinados a boletería: constancia de la autorización del recorrido o trazado del servicio de transporte que incluya a la ciudad de Malargüe, expedida por el organismo competente.

La documentación indicada deberá encontrarse vigente y ser suficiente para acreditar la capacidad y legitimación del oferente para participar en la presente licitación.

La documentación cuya presentación resulte exigible deberá incorporarse al Sobre “A” – Documentación, conforme a lo establecido en el artículo 14° del presente Pliego.

La eventual subsanación de documentación se regirá por lo establecido en el artículo 17° del presente Pliego y por la normativa aplicable.

ART.13°) El oferente deberá acompañar, como parte de la documentación de la oferta, la documentación que acredite su habilidad para contratar con el Estado, conforme a la normativa aplicable.

A tal efecto, deberá presentar la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado, tramitada y emitida a través del sistema COMPR.AR, o la constancia que acredite su presentación y/o vigencia, según corresponda.

La documentación exigida en el presente artículo deberá incorporarse al Sobre “A” – Documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14°.

ART.14º) La oferta deberá presentarse dentro de un único sobre exterior, perfectamente cerrado, identificado de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del presente Pliego.

Dentro del sobre exterior deberán incorporarse, también en sobres perfectamente cerrados y debidamente identificados, los siguientes:

SOBRE “A” – DOCUMENTACIÓN

Deberá contener:

- a) Un ejemplar del Pliego de Condiciones Generales y un ejemplar del Pliego de Condiciones Particulares, debidamente suscriptos en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, conforme a lo establecido en el artículo 11º del presente Pliego.
- b) La documentación requerida en el artículo 12º del presente Pliego, según corresponda.
- c) La Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Estado, tramitada a través del sistema COMPR.AR, o la constancia que corresponda conforme a la normativa aplicable.
- d) Constancia o recibo que acredite la adquisición del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Particulares, y el sellado correspondiente, cuando resulte exigible.
- e) Instrumento que acredite la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme a lo establecido en el artículo 4º del presente Pliego y a las formas de constitución previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

SOBRE “B” – PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá contener exclusivamente la Planilla de Oferta, debidamente suscripta por el oferente o su representante legal, en la que se consignará el número de local, el destino y el canon mensual ofrecido, expresado en números y letras, conforme a lo establecido en el artículo 15º del presente Pliego.

La documentación correspondiente al Sobre “A” y la Planilla de Oferta correspondiente al Sobre “B” deberán presentarse en forma completa, sin que pueda incorporarse documentación correspondiente a uno de los sobres en el otro.

ART.15º) Los proponentes deberán determinar en la Planilla de Oferta, el número de local, destino y monto mensual que ofrecen por la concesión de uso del local en número y aclarado en letras.

ART.16º) Las ofertas no podrán tener raspaduras, enmiendas ni interlineaciones sin que sean debidamente salvadas mediante la firma del proponente.

ART.17º) Subsanación de la documentación: Cuando se adviertan omisiones o defectos formales en la documentación presentada, la Municipalidad podrá intimar al oferente para que proceda a su subsanación dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de notificado, siempre que ello no implique modificar, completar o mejorar aspectos sustanciales de la oferta ni alterar las condiciones de competencia entre los oferentes.

La subsanación podrá comprender la presentación de documentación omitida o la corrección de defectos formales, siempre que el requisito sustancial que dicha documentación acredita existiera y se encontrará cumplido al momento de la presentación de la oferta.

En particular, la falta de presentación del instrumento que acredite la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser subsanada únicamente cuando se acredite que la garantía fue efectivamente constituida en tiempo y forma, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Particulares. La mera constitución de la garantía con posterioridad a la fecha y hora de presentación de la oferta no será considerada subsanación.

No serán susceptibles de subsanación aquellas omisiones o defectos que impliquen la modificación o mejora de la oferta económica, la modificación de las condiciones esenciales de la propuesta, la acreditación posterior de requisitos sustanciales que no se encontraban cumplidos al momento de la presentación de la oferta, o cualquier otra circunstancia que implique una alteración de la igualdad entre los oferentes.

Vencido el plazo otorgado sin que se hubiera cumplido con la subsanación requerida, o cuando se trate de un requisito no susceptible de subsanación, la oferta será considerada inadmisibile, conforme a las disposiciones del presente Pliego y de la normativa aplicable.

ART.18º) Serán consideradas inadmisibles las ofertas que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Planilla de Oferta no se encuentre suscripta por el oferente o por quien acredite facultades suficientes para representarlo, o cuando omita datos esenciales requeridos para la identificación de la oferta, del local y del canon mensual ofrecido.
- b) Cuando el oferente actúe mediante representante legal o apoderado y éste no acredite facultades suficientes para representar al oferente en la presente licitación, sin perjuicio de lo establecido respecto de la subsanación de documentación en el artículo 17º.
- c) Cuando el oferente no reúna los requisitos o condiciones exigidos por el presente Pliego para participar en la licitación.
- d) Cuando se trate de una oferta por un local de boletería y el oferente no acredite encontrarse habilitado para prestar el servicio de transporte de pasajeros y contar con autorización vigente de recorrido o trazado que incluya a la ciudad de Malargüe, conforme a lo establecido en el artículo 12º.
- e) Cuando la oferta contenga condicionamientos, reservas, modificaciones o variantes respecto de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares o en la normativa aplicable, salvo que dichas variantes se encuentren expresamente autorizadas.
- f) Cuando, habiendo sido intimado a subsanar documentación conforme a lo establecido en el artículo 17º del presente Pliego, el oferente no cumplimente la intimación dentro del plazo otorgado.
- g) Cuando la garantía de mantenimiento de oferta no haya sido constituida en tiempo y forma, conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Particulares, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la subsanación en el artículo 17º.

h) Cuando el oferente se encuentre comprendido en alguna de las causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado y/o con la Municipalidad de Malargüe previstas en la normativa aplicable o en el presente Pliego.

Las causales de inadmisibilidad previstas en el presente artículo serán aplicadas sin perjuicio de las demás causales establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y en la normativa aplicable.

ART.19º) El plazo de la concesión será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

La Municipalidad de Malargüe podrá disponer, por única vez, la prórroga de la concesión por un plazo de hasta DOCE (12) meses, siempre que ello resulte conveniente al interés municipal y jurídicamente procedente, y de conformidad con la normativa aplicable.

La prórroga no operará en forma automática ni constituirá un derecho adquirido del concesionario. Su otorgamiento quedará sujeto a decisión expresa de la Municipalidad, previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del concesionario, la conveniencia de la continuidad de la explotación y las demás circunstancias que correspondan conforme a la normativa aplicable.

La prórroga deberá formalizarse mediante el acto administrativo y el instrumento contractual que correspondan, con anterioridad al vencimiento del plazo original.

ART.20º) El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento contractual equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y la normativa aplicable.

A los efectos del cálculo de la presente garantía, el monto total adjudicado se determinará considerando la suma de los cánones mensuales correspondientes a los renglones adjudicados, multiplicada por los VEINTICUATRO (24) meses de duración del contrato.

La garantía deberá constituirse en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares. Su falta de constitución en tiempo y forma producirá los efectos previstos en el presente Pliego y en la normativa aplicable.

ART.21º) El concesionario deberá abonar el canon mensual correspondiente a cada local en cuotas mensuales, consecutivas y por adelantado, del día uno (1) al día diez (10) de cada mes, en la Tesorería Municipal o por los medios de pago que determine la Municipalidad de Malargüe.

El primer canon deberá abonarse en la oportunidad que se establezca en el contrato respectivo, teniendo en cuenta la fecha de inicio de la concesión.

El canon será actualizado semestralmente conforme al Índice de Contratos de Locación (ICL), de acuerdo con la metodología y condiciones establecidas en el artículo 31º del presente Pliego.

La falta de pago del canon dentro del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y dará lugar a la aplicación de los intereses establecidos en el artículo 28º del presente Pliego.

El atraso en el pago de dos (2) o más cánones mensuales, sean consecutivos o alternados, facultará a la Municipalidad de Malargüe, previa aplicación del procedimiento que corresponda conforme al contrato y a la normativa aplicable, a disponer la caducidad o rescisión de la concesión y exigir la desocupación del local, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, intereses, daños y perjuicios y demás consecuencias que pudieran corresponder.

ART.22º) Sólo podrán ofertar con respecto a los locales de Boletería, empresas de transportes de pasajeros, el destino únicamente podrá ser el de "BOLETERIA Y ATENCIÓN DE EQUIPAJES Y ENCOMIENDAS".

ART.23º) La concesión tendrá carácter personal y no podrá ser cedida, transferida, subarrendada, sublocada ni otorgada, total o parcialmente, a terceros, sin autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad de Malargüe.

El concesionario que pretenda renunciar a la concesión deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin que dicha renuncia lo exima del cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes ni de las responsabilidades que pudieran corresponder.

La cesión, transferencia, sublocación, subarriendo o entrega de la explotación a terceros sin autorización municipal constituirá incumplimiento contractual grave y podrá dar lugar a la caducidad o rescisión de la concesión, según corresponda, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el presente Pliego, el contrato y la normativa aplicable.

ART.24º) La Municipalidad de Malargüe (Mza.), entregará los locales libres de ocupantes y en condiciones de uso, una vez producida la efectiva desocupación del anterior concesionario y firmado el nuevo contrato respectivo, siempre que no sea la continuidad de un concesionario que actualmente ya lo ocupa.

ART.25º) Se deja expresa constancia de que quien resulte adjudicatario no abonará los servicios de electricidad, agua y gas correspondientes al local concesionado, por no contar los locales licitados con medidores individuales, quedando a cargo de la Municipalidad de Malargüe el pago de dichos servicios.

ART.26º) Se deja expresa constancia de que quien resulte adjudicatario del local destinado a Buffet-Confitería no deberá permitir el ingreso o permanencia de personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, ni de personas que presenten condiciones de falta de higiene que pudieran afectar las condiciones sanitarias del establecimiento.

ART.27º) Si el proponente desistiere de su oferta antes de vencido el plazo de mantenimiento de la misma, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta constituida, de conformidad con la modalidad, términos y condiciones previstos en el presente Pliego, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponder por los daños y perjuicios que dicho desistimiento ocasionare.

ART.28º) El canon mensual que no sea abonado en término en la Tesorería Municipal devengará, desde su vencimiento y hasta su efectivo pago, los intereses moratorios establecidos para las obligaciones no tributarias municipales en mora, conforme a la tasa y condiciones determinadas por la Ordenanza Tarifaria vigente y/o por el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de las facultades que le correspondan.

ART.29º) Quién resulte adjudicatario, deberá dar comienzo a sus actividades en el referido local, dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la firma del contrato respectivo.

ART.30º) La Municipalidad de Malargüe se reserva el derecho de disponer la demolición total o la refacción parcial de los locales concesionados en cualquier momento, cuando ello se funde en razones de mejoramiento edilicio y/o urbanístico. El ejercicio de esta facultad deberá ser comunicado al concesionario con una anticipación mínima de NOVENTA (90) días. En tales casos, el concesionario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por la finalización anticipada de la concesión.

ART.31º) Fíjese como base para las ofertas a la presente Licitación Pública, lo siguiente:

El monto se actualizará semestralmente según el Índice de Contrato de Locación (ICL)

Local N° 1: Boletería.

Mensualmente: la cantidad de cuatrocientos mil con 00/100 pesos (400.000,00)

Local N° 2: Boletería.

Mensualmente: la cantidad de cuatrocientos mil con 00/100 pesos (400.000,00)



Local N° 3: Boletería.

Mensualmente: la cantidad de cuatrocientos mil con 00/100 pesos (400.000,00)

Local N° 4: Boletería.

Mensualmente: la cantidad de cuatrocientos mil con 00/100 pesos (400.000,00)

Local N° 5: Boletería.

Mensualmente: la cantidad de cuatrocientos mil con 00/100 pesos (400.000,00)

Local N°6: Buffet-Confitería.

Mensualmente: la cantidad de cuatrocientos mil con 00/100 pesos (400.000,00)

Local N° 7: Comercio

Mensualmente: la cantidad de cuatrocientos mil con 00/100 pesos (400.000,00)

Local N° 8: Oficina uso Público/Institucional Organismos Provinciales/Nacionales.

Mensualmente: la cantidad de cuatrocientos mil con 00/100 pesos (400.000,00)

Local N° 9: Oficina uso Público/Institucional Organismos Provinciales/Nacionales.

Mensualmente: la cantidad de cuatrocientos mil con 00/100 pesos (400.000,00)

ART.32°) Los que resulten concesionarios, deberán solicitar dentro de los 10 (diez) días de notificada la adjudicación, en la Municipalidad de Malargüe, la habilitación comercial, a los efectos de tributar por el derecho de inspección de comercio, quedando a su cargo las inscripciones impositivas que correspondan.

ART.33°) Los adjudicatarios no podrán realizar reformas que cambien el aspecto del local, sin previa autorización otorgada por escrito por la Municipalidad de Malargüe, reservándose ésta, el derecho de exigir antes de la desocupación del mismo, su restitución en el estado en que lo entregó.

En el supuesto que la Municipalidad aceptara su devolución con las reformas efectuadas, la empresa o adjudicatario no tendrá derecho a reclamar reconocimiento de costos ni indemnización alguna.

ART.34º) Se establece que quienes resulten adjudicatarios de los locales de Boletería y Buffet-Confitería de la Estación Terminal de Ómnibus deberán garantizar la atención al público y la prestación del servicio durante los horarios en que exista demanda efectiva de usuarios, adecuando sus horarios de atención a la circulación y funcionamiento de la Terminal.

La atención deberá mantenerse de manera continua durante los períodos de mayor concurrencia y, en el caso de los servicios de boletería, deberá garantizarse la atención en correspondencia con los horarios de salida, llegada y/o despacho de los servicios de transporte que operen en la Terminal.

Los horarios de atención podrán ser establecidos o adecuados de acuerdo con las necesidades operativas de la Terminal y la demanda existente.

ART.35º) Será considerado incumplimiento contractual el cambio de ramo, actividad o destino declarado para el local en la presente Licitación y/o en el contrato de concesión, sin previa autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Malargüe. Dicho incumplimiento podrá dar lugar a la caducidad o rescisión de la concesión, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, el contrato y la normativa aplicable.

ART.36º) El proponente que resulte adjudicatario de la presente Licitación deberá abonar, por su cuenta, el impuesto de sellos correspondiente al Contrato de Concesión ante la Administración Tributaria Mendoza (ATM) de la Provincia de Mendoza, conforme a la normativa vigente.

ART.37º) Las garantías constituidas serán devueltas o liberadas, según corresponda a la modalidad de garantía constituida, una vez cumplidas las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Particulares y en la normativa aplicable.

La devolución o liberación de las garantías se efectuará en las oportunidades que correspondan según la etapa del procedimiento y la situación del oferente o adjudicatario, sin reconocimiento de intereses, actualización o compensación alguna.

ART.38º) Mantenimiento de los locales: El mantenimiento de los locales concesionados será por cuenta y cargo exclusivo de los concesionarios, en un todo de acuerdo a lo expresado en los pliegos. Deberán realizar desinfecciones periódicas.

Art. 39º) Seguridad: Los concesionarios deberán arbitrar por sí los medios que hagan a la seguridad de sus instalaciones y valores; y deberán presentar un seguro de responsabilidad civil con cláusula de subrogación a favor de la Municipalidad.

Art. 40º) Dispositivos contra incendios: Los concesionarios deberán poseer un sistema apropiado de prevención contra incendios de modo acorde a los requerimientos de la División Bomberos de la policía de la Provincia de Mendoza. La consecuencia dañosa de siniestros causados por deficiencia en el sistema será imputable al concesionario.

Art. 41º) Obligaciones de explotación: Los concesionarios deberán garantizar la explotación efectiva y continua de los servicios concesionados, manteniendo en funcionamiento las instalaciones correspondientes de acuerdo con los días y horarios establecidos por la Municipalidad y las condiciones particulares de cada rubro.

La suspensión de la explotación por causas imputables al concesionario, sin autorización previa de la Municipalidad, por un período superior a cinco (5) días corridos o quince (15) días discontinuos dentro de un mismo año calendario, facultará a la Municipalidad, en caso de corresponder, a disponer la rescisión de la concesión, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

Art. 42º) Rubros de explotación no prohibida: En la prestación del servicio buffet-confitería, el concesionario podrá expender bebidas calientes y frías, jugos naturales, licuados, sándwiches fríos y calientes, ensaladas con frutas y verduras frescas, golosinas y snack.

En caso de ser alimentos elaborados (bebidas, comidas rápidas entre otros) que requieren de manipulación de alimentos, deberá presentar en el momento de la inspección certificado de manipulación de alimentos, freezer y/o heladeras en condiciones de temperatura y limpieza adecuada cuidando de la contaminación cruzada entre alimentos

Art. 43º) Rubros de explotación prohibida: Queda expresamente prohibida la explotación en el ámbito de la Buffet -confitería, de los siguientes rubros y productos:

- a) aquellos cuya comercialización se encuentre prohibida;
- b) no se permitirá la venta de cigarrillos, ya que el Municipio y la terminal, es una Institución libre de Humo de Tabaco; ni venta de bebidas alcohólicas.
- c) aquellos cuyo almacenaje traiga aparejado peligro de contaminación o contagio de los usuarios;
- d) aquellos que importen una desviación del servicio autorizado Los productos comestibles y bebidas que se comercialicen deberán cumplir las normas municipales vigentes.

ART.44º) La Municipalidad de Malargüe no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a bienes expuestos y/o de propiedad de cada concesionario, y/o por causas de fuerza mayor.



ART.45°) Para todos los efectos legales derivados de la presente licitación y del contrato de concesión, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de Malargüe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el fuero federal, en cuanto dicha renuncia resulte legalmente admisible.

Quien resulte adjudicatario y concesionario se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de Malargüe frente a cualquier reclamo, acción, daño, perjuicio, costo, gasto o responsabilidad que tenga origen o relación directa con las actividades desarrolladas por el concesionario, sus dependientes, contratistas o subcontratistas, o con el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo aquellos hechos o responsabilidades que resulten imputables exclusivamente a la Municipalidad.